

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO, 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 25 Diciembre 1901)

El Excmo. Sr. Jefe Superior de Palacio dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. D. Ricardo Redondo, Jefe de la Casa de la Serma. Señora Infanta Doña María Cristina de Borbón, me transcribe el siguiente parte, que con esta fecha le ha dirigido el Doctor D. Ramón García Baeza, Médico de Cámara de S. A.:

«Excmo. Sr.: S. A. R. D.<sup>a</sup> María Cristina de Borbón ha sufrido alguna agravación en la bronquitis catarral que padece desde hace algún tiempo.»

Lo que de orden de S. M. la Reina Regente pongo en conocimiento de V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Palacio 23 de Diciembre de 1901.—P. El Duque de Sotomayor.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

(Gaceta 24 Septiembre 1901).

El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Jefe de la Casa de la Serenísima Sra. Infanta Doña María Cristina

me transcribe el parte siguiente, que con esta fecha le dirige el Médico de Cámara de S. A.:

«Excmo. Sr.: S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña María Cristina de Borbón ha pasado la noche más tranquila, y durante el día no ha presentado síntoma alguno de agravación en su estado anterior.»

Lo que de orden de S. M. la Reina Regente pongo en conocimiento de V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Palacio 24 de Diciembre de 1901.—P. El Duque de Sotomayor.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

(Gaceta 25 Diciembre 1901.)

### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Pol, decretada por V. S. en 11 de Octubre último, dicho alto Cuerpo se ha servido emitir, con fecha 6 de los corrientes, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 23 de Noviembre, expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., se remite á informe de esta Sección el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Pol, decretada por el Gobernador civil de Lugo en 11 de Octubre último.

De su examen aparece, que D. Ramón Agrelo y D. Manuel Ramos, vecinos de Pol, acudieron al

Gobernador con instancia de 6 de Octubre de 1901, exponiendo: que la Junta municipal se constituyó en Agosto de 1900, debiendo haberlo verificado en Febrero siguiente, á tenor de las disposiciones estableciendo el año natural, usurpando la constituida, en la primera de las fechas citadas, atribuciones á la anterior que debió actuar hasta el mes de Febrero de 1901; que se defraudó á la Hacienda al formar los apéndices de las alteraciones de la riqueza territorial para 1901 y 1902, redactándolo caprichosamente, sin tener en cuenta lo acordado por la Junta, ni requisito alguno legal, omitiéndose también en el padrón de 1901 la verdadera cuota que por territorial satisfacen algunos de los en él incluidos, y no existiendo en el Ayuntamiento padrón vecinal; que en el reparto de esta clase de consumos se alteraron las cuotas de muchos contribuyentes, contra quienes se procedió ejecutivamente para su exacción, sin notificarles el resultado obtenido por la reclamación que presentaron ante la Junta repartidora; que habiendo reclamado los Alcaldes anteriores, para dar cuenta á la Superioridad, las atrasadas del Ayuntamiento, no se les felicitó ninguna, hallándose la administración municipal hondamente perturbada por los muchos acreedores y deudores que hay á los fondos de la Corporación; y que el Ayuntamiento acordó satisfacer, con lo percibido de la Hacienda para pago de los Recaudadores de cédulas personales de 1898-99 y 1899-900, otras atenciones, y declarar, sin oír á los interesados, responsables de diferentes cantidades á varios ex Concejales. Por todo lo cual conclúan los exponentes solicitando el nombramiento de un Delegado que inspeccionase la administración municipal, y una vez comprobados los hechos denunciados y demás punibles que aparecieran, que se decretara la suspensión del Ayuntamiento y se pasara el tanto de culpa á los Tribunales.

Instruido expediente y unidas á él varias certificaciones expedidas, unas por el Oficial primero de la Administración de Hacienda y otras por el Secretario del Gobierno civil, de las que aparecen comprobados en su parte sustancial los hechos denunciados, el Gobernador, en su vista, por providencia de 11 de Octubre último, decretó la suspensión del Alcalde y Concejales del Ayuntamiento y la del Secretario de la misma Corporación, mandando que se comunicara esta resolución á los suspensos, concediéndoles dos días de término para que expusieran en su defensa lo que estimasen conveniente.

Practicada esta diligencia, sólo comparecieron á presentar sus descargos D. Domingo Maroy, D. Pedro Conde y D. Antonio Rodríguez, á cuyas manifestaciones se adhirieron D. Manuel Pérez, D. Ramón Villares y D. Nicasio Núñez. El Secretario suspenso, D. Darío Rúa, también lo hizo, exponiendo que cree haber cumplido con su deber.

El Alcalde, Secretario y cinco de los Concejales suspensos interponen recurso de alzada contra la providencia del Gobernador, pidiendo que se revoque.

La Subsecretaría de ese Ministerio propone que se confirme dicha providencia:

Vistos los antecedentes expuestos:

Vistos los artículos 180 y siguientes de la ley Municipal:

Considerando que los hechos apuntados, y que no han sido desvirtuados por los interesados en sus alegaciones, constituyen infracciones cometidas por el Ayuntamiento con notorio perjuicio de los intereses y servicios del Municipio encomendados á su administración y custodia, de los cuales son responsables el Alcalde, Concejales y Secretario suspensos, todos los cuales deben ser corregidos.

Considerando que la audiencia á los interesados para que alegaran en su defensa ó descargo lo que estimasen pertinente, debió concederse antes de ser decretada la suspensión, y que si bien puede reputarse subsanado ese defecto por las diligencias practicadas con posterioridad, esto no obsta para que se advierta al Gobernador que en lo sucesivo cuide de proceder con mayor corrección al dictar sus providencias ó acuerdos;

La Sección opina que procede confirmar la suspensión decretada por el Gobernador de Lugo, remitiendo los antecedentes á los Tribunales de Justicia por si alguno de los referidos Lechos constituyera delito; y advertir al Gobernador que en lo sucesivo cuide de dar audiencia á los interesados antes de dictar providencia de esta índole.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1901.—González.—Sr. Gobernador civil de Lugo.

(Gaceta 21 Diciembre 1901).

## SECCION CUARTA

### Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza

#### Circular.

Los pueblos que á continuación se expresan, sin embargo de las circulares de esta Administración de 21, 23 de Septiembre y 18 de Noviembre últimos, no han remitido los repartimientos de la contribución territorial, y no pudiendo consentir más demora en el cumplimiento de este servicio, les prevengo que si en el término de tercero día no se encuentran en esta Oficina dichos documentos, no sólo se les exigirá la multa de 100 pesetas por el Juzgado del partido respectivo con que estaban conminados, sino que se pasarán á Tesorería las correspondientes certificaciones para hacer efectivo el importe del primer trimestre de los individuos del Ayuntamiento y Junta pericial, según dispone el art. 81 del Reglamento de territorial de 30 de Septiembre de 1885.

#### Pueblos que se citan anteriormente.

PUEBLOS	PUEBLOS
Alfamén	Castejón de Alarba
Alforque	Castejón de las Armas
Alcalá de Moncayo	Codo
Campillo	Embid de la Ribera

PUEBLOS	PUEBLOS
Encinacorba	Pinseque
Farlete	Pozuelo
Fuendetodos	Pradilla
Gallur	Purroy
Lagata	Ricla
Lécera	Salvatierra
Litago	Santa Cruz de Moncayo
Lorbés	Santa Cruz de Grío
Manchones	Tobed
Mequinenza	Torralvilla
Mezalocha	Torrellas
Monegrillo	Torrelapaja
Moneva	Undués de Lerda
Monterde	Used
Paracuellos de Jiloca	Val de San Martín
Paracuellos la Ribera	Velilla de Jiloca
Pastriz	Villateliche
Pina	

Zaragoza 24 de Diciembre de 1901.—Ricardo Cisneros.

## SECCION QUINTA

### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 de Septiembre de 1901, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Enero, á las once, para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Gallur á Sangüesa, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto de contrata es de 35.999 pesetas 21 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 24 de Enero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 360 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposicio-

nes iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 17 de Diciembre de 1901.—El Director general, D. Arias de Miranda.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 17 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Gallur á Sangüesa, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Zaragoza, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 de Septiembre de 1901, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Enero, á las once, para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Zaragoza á Castellón, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto de contrata es de 27.067 pesetas 49 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio, y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 24 de Enero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 280 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 17 de Diciembre de 1901.—El Director general, D. Arias de Miranda.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha .... de .... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Zaragoza á Castellón, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Zaragoza, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 de Septiembre de 1901, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Enero, á las once, para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Madrid á Francia por la Junquera, segunda sección, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto de contrata es de 22.502 pesetas 65 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 24 de Enero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.<sup>a</sup>, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 230 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 17 de Diciembre de 1901.—El Director general, D. Arias de Miranda.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha .... de .... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Madrid á Francia por la Junquera, segunda sección, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Zaragoza, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Septiembre de 1901, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Enero, á las once, para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Beñate á El Burgo, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto de contrata es de 12.040 pesetas 77 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 24 de Enero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.<sup>a</sup>, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 130 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 17 de Diciembre de 1901.—El Director general, D. Arias de Miranda.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal

núm. ... , enterado del anuncio publicado con fecha 17 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Belchite á El Burgo, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Zaragoza, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado: pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

## DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Pedro Palacios y Sáenz, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Zaragoza.

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido con fecha 23 del actual á D. Andrés Simoni, vecino de París, una solicitud que ha presentado en igual fecha pidiendo la concesión de 79 pertenencias para una mina de cobre, con el nombre de «Aurora», sita en el término de Tobed, paraje llamado Valdata Sancho, y lindante por N. con el barranco Val de García, por E. con mina «Diamante» y viñas de varios particulares, por S. con minas «Esperanza», «Suerte», «María» y viñas de varios particulares y por O. con viñas de varios particulares.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojón S. O. de la mina titulada «La Suerte»; desde dicho punto en dirección al S. se medirán 200 metros fijándose la primera estaca; de ella al O. 300 metros para la segunda; de ésta al N. 1.300 metros para la tercera; de ésta al E. 1.100 metros para la cuarta; de ésta al S. 500 metros para la quinta; de ésta al O. 800 metros para la sexta, y de ésta al S. 600 metros hasta llegar al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 79 pertenencias solicitadas.

Lo que se anuncia al público para que la persona ó personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de 60 días fijado por la ley de Minas.

Zaragoza 24 de Diciembre de 1901.—Pedro Palacios.

D. Pedro Palacios y Sáenz, Ingeniero Jefe del distrito minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido con fecha 21 del actual á D. Benigno Miranda, vecino de Bilbao, una solicitud que ha presentado en 20 del corriente pidiendo la concesión de 12 pertenencias para una mina de hierro, con el nombre de «Santa Bárbara», sita en el término de Talamantes, para-

je llamado Nevera de Valdesparteros, y lindante por todos sus puntos con terreno franco.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo S. E. de un campo de labor de D. Miguel Villarroya; desde este punto y en dirección al N. se medirán 300 metros y se colocará la primera estaca; de ella al O. 400 metros y segunda; de ella al S. 300 metros y tercera y de ella al E. 400 metros hasta encontrar el punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Lo que se anuncia al público para que la persona ó personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de 60 días fijado por la ley de Minas.

Zaragoza 23 de Diciembre de 1901.—Pedro Palacios.

D. Pedro Palacios y Sáenz, Ingeniero Jefe del distrito minero de Zaragoza:

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido con fecha 21 del actual á D. Benigno Miranda, vecino de Bilbao, una solicitud que ha presentado en 20 del corriente pidiendo la concesión de 30 pertenencias para una mina de hierro, con el nombre de «Vicenta», sita en el término de Talamantes, paraje llamado Val de Treviño y Val de Herrera, y linda por todos sus puntos con terreno franco y monte común.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la separación ó apartadero del camino de Calcena y senda del riachuelo; desde este punto y en dirección al N. se medirán 300 metros y primera estaca; de ella al O. 400 metros y segunda; de ella al S. 600 metros y tercera; de ella al E. 500 metros y cuarta y de ella al N. 300 metros hasta el punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las 30 pertenencias solicitadas.

Lo que se anuncia al público para que la persona ó personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de 60 días fijado por la ley de Minas.

Zaragoza 23 de Diciembre de 1901.—Pedro Palacios.

D. Pedro Palacios y Sáenz, Ingeniero Jefe del distrito minero de Zaragoza:

Hace saber: Que en instancia presentada al señor Gobernador civil con fecha 21 del corriente, D. Benigno Miranda Adiego, registrador de la mina «Petra», del término de Talamantes, ha rectificado la designación solicitada para dicha mina, con fecha 20 del mismo mes.

La nueva designación se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un crestón de hierro que aparece en el sitio denominado Boquero del Campo, en la dehesa de herederos de D. Mariano Pardo y al E. del campo de D. José Villar; desde dicho punto, en dirección S., se medirán 100 metros y se colocará la primera estaca; de ella al

E., 200 metros y segunda; de ella al N., 500 metros y tercera; de ella al O., 300 metros y cuarta; de ella al S., 400 metros y quinta, y de ella al E., 100 metros, á cerrar el perímetro de las 14 pertenencias solicitadas.

Lo que se hace público á los fines que se expresan en el edicto referente á la primitiva solicitud de dicho registro minero.

Zaragoza 23 de Diciembre de 1901.—Pedro Palacios.

D. Pedro Palacios y Sáenz, Ingeniero Jefe del distrito minero de Zaragoza:

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido con fecha 21 del actual, á D. Benigno Miranda, vecino de Bi bas, una solicitud que ha presentado en 20 del corriente pidiendo la concesión de 14 pertenencias para una mina de hierro con el nombre de Petra sita en el término de Talamantes, paraje llamado Boquero del Campo y lindante por todos sus puntos con terreno franco.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una piedra ó filón de hierro que aparece en el sitio denominado Boquero del Campo al E. del campo de labor de D. José Villar y en la dehesa de herederos de don Mariano Pardo hay una piedra colocándose la estaca auxiliar: desde ésta, y en dirección al S. se medirán 100 metros y se colocará la segunda; de ella al E. 200 metros y tercera; de ella al N. 500 metros y cuarta; de ella al O. 300 metros y quinta; de ella al S. 400 metros y sexta; y de ella al E. 100 metros hasta la primera, quedando cerrado el perímetro de las 14 pertenencias solicitadas.

Lo que se anuncia al público para que la persona ó personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de 60 días fijado por la ley de Minas.

Zaragoza 23 de Diciembre de 1901.—Pedro Palacios.

## SECCION SEXTA

El padrón de cédulas personales, para el año natural de 1902, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de 15 días, á contar desde la fecha.

Mequinenza 23 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Pedro Fornos.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público, por término de ocho días, el reparto de consumos, líquidos y alcoholes para el próximo año de 1902.

Boquiñeni 22 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Faustino Berberena.

Por el término reglamentario estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes:

El padrón de cédulas personales, para 1902.

El reparto de consumos, para el mismo año 1902.

Para que los interesados hagan las reclamaciones

que procedan, se expide el presente en Bisimbre, á 22 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Carlos Royo.

En la Secretaría del Ayuntamiento, y por espacio de 10 días, se hallarán de manifiesto el expediente de arbitrios extraordinarios y el padrón de cédulas personales, confeccionados para el año de 1902, en cuyo término podrán examinarlos cuantos contribuyentes lo deseen y presentar las reclamaciones que creyesen oportunas.

Castejón de Valdejasa á 19 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Feliciano Laplaza.

El repartimiento vecinal de consumos y los gremiales por líquidos y alcoholes de este Municipio, formados para el próximo año natural 1902, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días; á los efectos reglamentarios.

Trasmoz 22 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Fructuoso Ruiz.

Por término de ocho días estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el reparto general vecinal de consumos y los gremiales por los grupos de granos y el de alcoholes, formados para el próximo año de 1902, para que durante el citado plazo puedan examinarse y formular las oportunas reclamaciones de agravios.

A los mismos efectos y durante el plazo de 10 días, estará de manifiesto el padrón de cédulas personales, formado para el mismo año.

Calatorao 25 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Manuel Berdejo.

Desde el día de la fecha y por término de 15 días, se hallará al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales para el año 1902.

Alarba 22 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Vicente Muel.

Incluido en el presupuesto municipal ordinario de esta localidad, que ha de regir en el próximo año de 1902, como ingresos, el arbitrio de uso obligatorio, la medida del decalitro, se anuncia la subasta del mismo para que, el día 1.º del próximo mes de Enero, á las dos de su tarde, bajo el tipo en alza de 2.000 pesetas y pliego de condiciones que obra en el expediente de su razón y al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Alarba 23 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Vicente Muel.

Por el tiempo reglamentario se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales y los repartos de consumos, líquidos y alcoholes, aguardientes y licores, formados para el año 1902.

Tierna 23 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Félix Perales.

El reparto de consumos y los gremiales de líquidos y alcoholes para el año próximo de 1902, se hallan expuestos al público, por término de ocho días, en la Secretaría de Ayuntamiento, para que

los contribuyentes puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Castiliscar 25 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Angel Sánchez.

D. Mariano Mozota Gajón, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Cadrete:

Certifico: Que al folio 9 del libro de actas de la Junta municipal de este distrito, se halla la que copiada dice así:

*Al margen.*—«Señores del Ayuntamiento: don Miguel Lázaro, Alcalde Presidente. Concejales: D. Martín Mozota, D. León Viñas, D. Patricio Casanova, D. Joaquín Rabadán y D. Anacleto Mozota. Asociados: D. Tomás Lázaro, D. Fidel Campillos, D. Cándido Buil y D. Manuel Lobaco.

*Al centro.*—«En el pueblo de Cadrete, á 14 de Diciembre de 1901, reunidos en sesión extraordinaria, previa convocatoria, los Sres. Concejales y Asociados que al margen se expresan, componentes la Junta municipal de este distrito, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Miguel Lázaro Valencia, por el infrascrito Secretario se dió lectura á la Real orden circular, fecha 14 de Marzo de 1890, á la de 5 de Abril de 1889 y á la que ésta declara vigente de 3 de Agosto de 1878, y enterados los concurrentes, en conformidad á lo prevenido en la regla primera de la disposición segunda de dicha Real orden de 3 de Agosto de 1878, procedieron á revisar el presupuesto ordinario para el año 1902, á fin de introducir en el mismo todas las economías que sin perjuicio de los servicios se pudieren realizar, y no resultando posible ninguna por hallarse ajustado dicho presupuesto en un todo á las necesidades de la localidad, la Junta municipal, ratificando su aprobación á la totalidad de ingresos en la cantidad que aparecen consignados de 4.229'25 pesetas, y los gastos en la de 7.262'50 pesetas, por lo que aparece todavía subsistente un déficit de 3.033'21 pesetas, teniendo en cuenta que en los ingresos se han consignado cuantos recursos autorizan las leyes vigentes, y que para enjugar dicho déficit, no permitiéndose el repartimiento general vecinal, es el medio menos gravoso para los vecinos el de establecer un arbitrio extraordinario sobre artículos no comprendidos en la Tarifa general de consumos, por unanimidad acuerda:

1.º Que se proponga al Gobierno los recursos extraordinarios, comprendidos en la siguiente

*Tarifa de arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario para el año de 1902, sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos.*

Artículos.	Unidades.	Precio medio	Arbitrio.	Consumo calculado durante el año.	Producto anual.
	Kilogs.	Pesetas.	Pesetas.	Kilogramos	Pesetas.
Paja.....	100	3'00	0'75	200.000	1.500
Leña.....	100	3'00	0'75	204.433	1.533'25
TOTAL.....					3.033'25

2.º Que se cumpla con lo mandado en la regla

2.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, remitiendo al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, copia literal de esta acta, que además ha de fijarse al público, y transcurrido el plazo á que se refiere la regla 4.ª (y sin dejar finir el del primer trimestre á que se refiere la Real orden de 14 de Marzo de 1890, se manden á dicha autoridad los documentos á que la repetida regla 4.ª se contrae, para que, previos los informes prevenidos en la 5.ª, tenga á bien elevarlos al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Con lo que se dió por terminada la sesión, que firman los señores concurrentes que saben, de que certifico.—Miguel Lázaro.—Martín Mozota.—León Viñas.—Joaquín Rabadán.—Tomás Lázaro.—Fidel Campillos.—Cándido Buil.—Manuel Lobaco.—Por Anacleto Mozota y Patricio Casanova, que no saben firmar, y por mí, Mariano Mozota, Secretario.

Y para que conste, cumpliendo con lo acordado, libro la presente visada por el Sr. Alcalde, que firmo en Cadrete, á 14 de Diciembre de 1901.—V.º B.º, el Alcalde, Miguel Lázaro.—El Secretario, Mariano Mozota.

Por término de 15 días, á contar desde la fecha, se hallará expuesto al público en la Secretaría municipal el padrón de cédulas personales, formado para el próximo año 1902.

Olvés 20 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, José Júlvez.

Por dimisión del que la desempeñaba, se anuncia la vacante de Farmacéutico titular de esta villa, con la asignación anual de 2.000 pesetas tan solamente, admitiendo solicitudes hasta el día 5 de Enero próximo en esta Alcaldía.

Brea 25 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Liborio Ballester.

Por dimisión del que la desempeñaba se anuncia la vacante de Médico titular de esta villa, con la asignación anual de 2.000 pesetas tan solamente, admitiendo solicitudes hasta el día 5 de Enero próximo en esta Alcaldía.

Brea 25 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Liborio Ballester.

El padrón de cédulas personales de esta villa, formado para el año 1902, estará de manifiesto en esta Secretaría municipal, por término de 15 días, á los efectos de reclamación.

Almocheal 23 de Diciembre de 1901.—El Alcalde ejerciente, Manuel Berna.

## SECCION SEPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Ateca.

D. Fulgencio Peralta y Nogués, Abogado, Escribano sustituto del Juzgado de primera instancia de la villa de Ateca y su partido:

Certifico: Que en la demanda de pobreza de que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

«*Sentencia*»: En la villa de Ateca, á 3 de Diciembre de 1901. El Sr. D. Felipe Rey y Gutiérrez, Juez de primera instancia del partido, con vista de esta demanda de pobreza, instada por Leandro Carrera García, vecino de Aranda, de oficio alpargatero, defendido por el Letrado D. Pedro Rebuelta y representado por el Procurador D. Francisco Ortega, de una parte, y de la otra el Sr. Abogado del Estado, habiendo sido declarado en rebeldía el demandado Miguel Martínez Rebuelto, labrador, mayor de edad, soltero, vecino de Aranda de Moncayo, sobre que se declare pobre á aquél para deducir una querrela de injurias graves contra éste.

*Fallo*: Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á Leandro Carrera García, para que, disfrutando de los beneficios que el art. 14 de la citada ley de Enjuiciamiento civil concede á los de su clase, pueda deducir querrela de injurias graves contra Angel Martínez Rebuelto, sin perjuicio de las obligaciones que la misma ley impone á los declarados pobres. Así por esto mi sentencia, que en la forma prevenida por la ley se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por lo que respecta al demandado declarado rebelde, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Felipe Rey.»

*Publicación*: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia pública en el día de la fecha. Ateca 3 de Diciembre de 1901.—Ante mí, Fulgencio Peralta.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo mandado, expido el presente en Ateca á 3 de Diciembre de 1901.—Licenciado, Fulgencio Peralta.

#### Daroca

Cédulas de citación

Conforme á lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en causa sobre sustracción de efectos contra José Artero Martínez, natural de Huerca-Overa, se cita, mediante la presente al perjudicado José Sánchez Gea, de 40 años de edad, vendedor ambulante que se supone debe de hallarse en las provincias de Zaragoza ó Teruel, con el fin de que comparezca dentro del plazo de 10 días ante este Juzgado, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el de la de Teruel, al objeto de ampliarle su declaración y carearle con el encartado, pues de no comparecer dentro de dicho término le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Daroca 16 de Diciembre de 1901.—El Actuario, José Aznar.

#### Ejea.

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia é instrucción de este partido, en providencia dictada con esta fecha, en causa criminal que se instruye en este Juzgado contra José Gilucea, y otros, por faldedad, se cita á José y Alejandro Ballesta Cruces, vecinos que fueron de la villa de Tauste, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde la fecha de la inserción de esta cédula en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este Juzgado con objeto de instruirles

como perjudicados, del derecho á que alude el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Ejea de los Caballeros 23 de Diciembre de 1901.—El Escribano, Mariano Lapieza.

### JUZGADOS MILITARES

#### Melilla

D. Celestino Gómara León, Comandante de Infantería, Juez permanente de esta Plaza é instructor de la sumaria seguida contra los confinados Jorge Minuesa Sutil y Narciso Martínez Zarzo, por el delito de quebrantamiento de condena: Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Jorge Minuesa Sutil, de 22 años de edad, hijo de Joaquín y Leonor, natural de Lagata, partido judicial de Belchite, provincia de Zaragoza, avecindado en su pueblo, de oficio labrador, estado soltero, sabe leer y escribir, siendo sus señas personales: estatura 1 metro 530 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, cara ídem, boca ídem, barba naciente y color sano; cuyo individuo, que extingüía condena de 32 años de cadena temporal, por dos delitos de asesinato, y trabajaba en los Pabellones de Santiago, se fugó el día 7 del actual, ignorándose su paradero; para que en el término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la mencionada causa; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Á la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los Agentes de la Policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Jorge Minuesa, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta Plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dado en Melilla á 17 de Diciembre de 1901.—El Comandante, Juez instructor, Celestino Gómara León.

### PARTE NO OFICIAL

#### LA ZARAGOZANA.—Fábrica de Cervezas.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Se convoca á los Sres. Accionistas á Junta general ordinaria, la que se efectuará en los locales de la fábrica el día 15 del próximo Enero, á las quince (tres de la tarde), siendo necesario para poder asistir la posesión de cinco acciones, por lo menos, de esta citada Compañía, presentando las mismas ó sus resguardos en las oficinas establecidas en la fábrica durante las horas reglamentarias, de nueve á trece, y en los días 10, 11 y 13 de Enero de 1902.

Zaragoza 24 de Diciembre de 1901.—El Administrador general, Salvador Marco Font.

IMPRESA DEL HOSPICIO